

SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES  
-----

DOCUMENTO ANEXO N° 9  
\*\*\*\*\*

CONTRATO SINDICAL DE TRABAJO  
.....

En la Ciudad de Barcelona, á 25 de Agosto de 1938, concurren, de una parte D. Salvador Bacarisse en calidad de Representante Delegado de la Sub-Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros del Gobierno de la República, con domicilio en Barcelona, Calle de Caspe N° 47, piso 1º, 1ª puerta, y de la otra la JUNTA TECNICA DE LA SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES del S.I.E., con domicilio en la Calle de Caspe N° 46, 1º, 1ª, quienes formalizan el presente CONTRATO SINDICAL DE TRABAJO bajo las siguientes

C O N D I C I O N E S

PRIMERA:

Que la JUNTA TECNICA DE LA SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES del S.I.E., proporcionará á D. Salvador Bacarisse para actuar en el Teatro Nacional de Cataluña, la siguiente PLANTILLA de MAESTROS con los sueldos que á continuación se expresan:

- 1 Maestro Director.....120 pesetas diarias.
- 1 Maestro Director.....120 pesetas diarias.
- 1 Maestro Director.....120 pesetas diarias.
- 1 Maestro Concertador..... 75 pesetas diarias.
- 1 Maestro Concertador..... 75 pesetas diarias.
- 1 Maestro Concertador y Auxiliar de Coros..... 75 pesetas diarias.
- 1 Maestro de Coros..... 75 pesetas diarias.
- 1 Maestro de Coros..... 75 pesetas diarias.
- 1 Maestro Cuerpo Coreográfico..... 65 pesetas diarias.

SEGUNDA:

Que D. Salvador Bacarisse se compromete á satisfacer por semanas vencidas á la JUNTA TECNICA DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES, la cantidad global de los sueldos á que se refiere la cláusula anterior, libre de impuestos y contribuciones que si, los hubiere serán de cuenta de D. Salvador Bacarisse.

TERCERA:

La Empresa contratante queda obligada á permitir la entrada en cualquier momento, á su espectáculo, á los representantes autorizados de la JUNTA TECNICA DE LA SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES.

CUARTA:

LA JUNTA TECNICA DE LA SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES, percibirá á la firma del presente Convenio, la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS, importe del anticipo correspondiente á 7 días de sueldo, suma á descontar PRECISAMENTE en la última semana de la actuación contratada.

QUINTA:

El presente CONTRATO comenzará á regir el día <sup>en la primera decena del mes de octubre próximo</sup> de 1938 y su duración se extenderá hasta el día <sup>de</sup> de 19 <sup>de</sup> Después de celebradas estas funciones, se <sup>de</sup> considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la temporada; dándose únicamente por extinguido en el momento de la completa disolución de la Compañía.

SEXTA:

Por los ensayos preparatorios para la temporada á que se refiere el presente CONTRATO, percibirán los Maestros objeto de la PLANTILLA establecida en la CONDICION PRIMERA, la can-

tividad de 25 pesetas diarias en concepto de DIETAS. Estos ensayos no podrán exceder de 7 dias, con la condición anterior. Transcurridos los cuales comenzarán a regir los sueldos estipulados.

SEPTIMA:

La normas de trabajo para los Maestros objeto de este CONTRATO serán las que estipule en todo momento la JUNTA TECNICA DE LA SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES del S.I.E. entendiéndose que ello obedece al fiel cumplimiento del mismo y para que los Maestros den el máximo rendimiento en favor del espectáculo.

Así lo convienen y estipulan obligándose ambas partes, solemnemente, a cuanto se deja consignado y en señal de conformidad firman el presente CONTRATO SINDICAL DE TRABAJO, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en el día de la fecha.

Barcelona a 25 de Agosto de 1938.

Por la Empresa

*V. Guarnile*

Por la JUNTA TECNICA DE LA SECCION DE MAESTROS DIRECTORES-CONCERTADORES

EL PRESIDENTE



Por la JUNTA ADMINISTRATIVA de S.I.E.

*[Handwritten signature]*

